

Anexo II (a)

Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se toma conocimiento de la aprobación de la Orden de 22 de octubre de 2024, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):


TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

| Nº de orden | Denominación del documento |
|-------------|----------------------------|
| 1           | Memoria justificativa      |

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

LA VICECONSEJERA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN



| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
|--|--------------------------------|------------|---|
| FIRMADO POR  | LORENA GARRIDO SERRANO         | 04/11/2024 |   |
| VERIFICACIÓN   | Pk2jmFU7WQNEVAEG3A5UG3MACPWYSJ | PÁG. 1/1   |   |

**MEMORIA JUSTIFICATIVA POR LA QUE SE PROPONE LA TOMA CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, DE 22 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MICROCREDENCIALES POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 21, INVERSIÓN 6 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 53 atribuye las competencias en materia de enseñanza universitaria a la Comunidad Autónoma de Andalucía sin perjuicio de la autonomía universitaria reconocida en el artículo 27 de la Constitución Española. En particular, el artículo 53.1.f) atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva, si procede, de la gestión de los fondos estatales en materia de enseñanza universitaria.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 7 que las Universidades podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos vinculados con la formación a lo largo de la vida. En concreto, determina que la formación a lo largo de la vida podrá desarrollarse mediante distintas modalidades de enseñanza, incluidas microcredenciales, micromódulos u otros programas de corta duración.

Por su parte, el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, en sus artículos 68 y 69, atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Universidades, la coordinación de las Universidades andaluzas, que entre otras cuestiones incluye la adaptación de la oferta de enseñanzas a las demandas y necesidades de la sociedad.

Además, en su artículo 85.2, el citado texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades establece que las Universidades andaluzas desarrollarán modelos de oferta docente acordes con la formación a lo largo de la vida y que la Consejería competente en materia de Universidades impulsará líneas de renovación de la oferta docente.

Por su parte, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, y modificado en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, articula diez políticas palanca y treinta y un componentes.

Concretamente, en la política palanca número 7 «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades», se integra el Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años», que permite articular los programas de inversiones y reformas del Plan.


El Componente 21 contempla la Inversión 6 (C21 – I6) «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias» con el objetivo de impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias para la recualificación de la población adulta mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

En el marco de la Inversión (C21 – I6), el 19 de diciembre de 2023 el Consejo de Ministros acordó autorizar la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias» en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 21 de diciembre de 2023, aprobó el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo del «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias».



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | RAMON HERRERA DE LAS HERAS     | 28/10/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8BUCN3JMH3LUKJSUEQNDQBCDM | PÁG. 1/4   |



Finalmente, la Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de 27 de diciembre de 2023, acordó la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalizó los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

En particular, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, de 27 de diciembre de 2023, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía un importe total de 8.866.697,00 euros, con el objetivo establecido para el conjunto de las Universidades Públicas del sistema universitario de Andalucía, en la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, de ejecución de 178 formaciones y producción de 10.640 microcredenciales.

El interés público de la implementación del «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias» en la Comunidad Autónoma de Andalucía queda de manifiesto en el desarrollo y justificación de la Inversión 6 del Componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

*«El derecho al aprendizaje a lo largo de la vida es un componente relevante del derecho a la educación, recientemente reforzado por el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, que llama a los países a “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.*

*En un marco de cambio tecnológico acelerado y evolución hacia la economía basada en el conocimiento, las competencias y habilidades profesionales se vuelven obsoletas cada vez más rápido. Por ello, la educación ya no puede circunscribirse a la primera etapa del ciclo vital, y el aprendizaje y la recualificación a lo largo de la vida han pasado a formar parte del propio concepto de trabajo.*

[...]

*La evidencia científica muestra que la recualificación es un instrumento eficaz, con un impacto positivo y significativo sobre la productividad, la innovación, mayores oportunidades de empleo, mejores salarios y una distribución de la renta más equitativa.*

[...]

*Igualmente, la formación a lo largo de la vida ocupa actualmente una posición periférica en las universidades españolas, que continúan muy centradas en la primera etapa del ciclo vital, con un 94% de los estudiantes de grado y máster que no supera los 30 años. La rigidez de formatos combina mal con la flexibilidad y adaptación a perfiles diversos que requiere la formación a lo largo de la vida. Sin embargo, las universidades disponen de un gran potencial para el desarrollo de oferta de formación a lo largo de la vida, por su “capacidad instalada” y capital humano especializado.»*

El «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias» pretende desarrollar una nueva oferta de microcredenciales universitarias, orientadas a la recualificación de la población adulta. Las microcredenciales son formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral. La inversión prevé el desarrollo de microcredenciales, para facilitar el acceso a trabajadores desempleados o en situación de vulnerabilidad.

Por primera vez, para la gestión de los citados fondos la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación ha aprobado mediante la Orden de 22 de octubre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 209 de 25 noviembre de 2024, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del componente 21, inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

|              |                                |            |
|--------------|--------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | RAMON HERRERA DE LAS HERAS     | 28/10/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8BUCN3JMH3LUKJSUEQNDQBDCM | PÁG. 2/4   |





**Junta de Andalucía**

Las citadas bases reguladoras aprueban diez líneas de subvención que se corresponden con cada una de las diez Universidades públicas del sistema universitario de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tras la aprobación de la Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de 22 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y resiliencia, la convocatoria de las subvenciones, permitirá las 10 Universidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, diseñar, implementar y evaluar sus propios programas para el diseño y la organización de formaciones destinadas a la producción de microcredenciales, que incluirán un proyecto formativo que deberá comprender un número mínimo de formaciones y microcredenciales para cada una de las Universidades públicas andaluzas.

Cada Universidad pública, llevará a cabo las actuaciones de intermediación necesarias con los sectores productivos, especialmente con las micro, pequeñas y medianas empresas y los trabajadores autónomos, con las administraciones locales, y con las entidades sociales y el tercer sector, con la finalidad de identificar necesidades de recualificación y coordinar la colaboración y la agregación de demandas de recualificación.

Las formaciones y microcredenciales incluidas en el proyecto formativo de cada Universidad pública andaluza, se clasificarán por áreas del conocimiento, identificando las áreas temáticas en las que se podrán desarrollar las formaciones. Para cada área temática se establecerá una previsión sobre la caracterización de las acciones formativas previstas en cuanto al alumnado destinatario, el perfil de los tutores - formadores, la modalidad de impartición (presencial, virtual, mixta), el número de créditos, la duración, el itinerario formativo, etc.

Estas formaciones están destinadas a la recualificación de población adulta de 25 a 64 años de edad, debiendo cumplir este requisito a fecha de comienzo de la formación. La oferta de microcredenciales se basará en una prospección de las necesidades de recualificación de la población adulta, así como de los sectores productivos, las administraciones y las entidades sociales, con el fin de facilitar la programación y actualización de microcredenciales relevantes para las personas trabajadoras y sus empleadores/as, teniendo como objetivo mejorar la inserción laboral, el desarrollo de la carrera profesional y la calidad del empleo, así como la productividad, competitividad e innovación en el lugar de trabajo. Es de destacar que, la matrícula podrá ser gratuita o tener un coste inferior para un 25% de los destinatarios que tengan la condición de desempleados y/o personas en riesgo de exclusión, y cumplan el requisito de estar empadronados a la fecha de solicitud de la formación en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

Los conceptos subvencionables que recogen las bases reguladoras aprobadas por la Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de 22 de octubre de 2024, incluyen además de la producción de nuevas formaciones conducentes a la obtención de microcredenciales, actividades instrumentales como la formación del personal docente, las actividades de intermediación antes citadas, la concesión de becas y ayudas a personas con rentas bajas, situación de desempleo u otros factores de vulnerabilidad social, las actividades de gestión necesarias para el diseño, organización o impartición de las formaciones, o las actuaciones de seguimiento y evaluación del programa.

La próxima convocatoria de las subvenciones reguladas en la Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de 22 de octubre de 2024, determinará para cada línea de subvención y Universidad pública andaluza el crédito disponible y los importes máximos de la subvención para cada uno de los conceptos subvencionables. La distribución del crédito que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con la Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, entre las Universidades públicas andaluzas seguirá los mismos criterios de reparto aplicados por el

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

RAMON HERRERA DE LAS HERAS

28/10/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jm8BUCN3JMH3LUKJSUEQNDQBDCM

PÁG. 3/4





## Junta de Andalucía

Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para la distribución entre Comunidades Autónomas, teniendo especial relevancia el criterio poblacional.

En cuanto a los trámites seguidos para su aprobación, la presente Orden de bases reguladoras cuenta con los informes preceptivos de la Dirección General de Presupuestos y Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, esta Secretaría General estima oportuna y de interés trasladar al Consejo de Gobierno, la toma de conocimiento de la Orden de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de 22 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

|              |                               |            |
|--------------|-------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | RAMON HERRERA DE LAS HERAS    | 28/10/2024 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm8BUCN3JMH3LUKJSUEQNDQBDM | PÁG. 4/4   |

